



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



02211

CONVENIO N° 046 -2024/GOB.REG.TACNA 11484330

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
 CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN IOARR DE
 COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en la Av. Manuel A. Odría N° 1245, distrito y provincia de Tacna, debidamente representando por su Gobernador Regional Sr. **LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO** identificado con DNI N° 00428265 que en adelante se le denominara "EL GOBIERNO REGIONAL", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA**, con RUC N° 20142438365, con domicilio legal en la Av. Arias Aragués S/N distrito de Pachia, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por su Alcalde Prof. **CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAYA** con DNI N° 40017242, que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD".

Toda referencia al GOBIERNO REGIONAL DE TACNA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA en forma conjunta, se entenderá como "LAS PARTES". El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- 1.2. Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Ley N° 27783 modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 1.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284.2018-EF.
- 1.10. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.11. Convenio N° 012-2023/GOB.REG.TACNA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pachia.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, con personería de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizado el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme a lo dispuesto en la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificaciones.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de gobierno local con personería pública tiene autonomía en sus decisiones, en lo político y administrativo, representa a su vecindario, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenido y la economía en su jurisdicción en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales, buscando una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

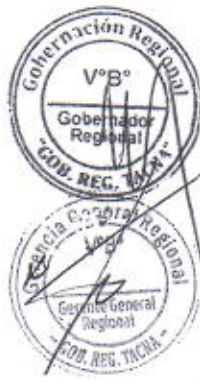
CLAUSULA CUARTA: OBJETO DE CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL para que elabore y revise la inversión IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, todo ello en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones, y las normas técnicas de infraestructura vial interurbana y urbana, complementando a ello la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN

La inversión de la IOARR que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, es el siguiente:





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- IOARR: REMODELACIÓN DE LA CALZADA EN EL CAMINO VECINAL TA-612 EN EL TRAMO EMPALME PE-40- ALTURA CALIENTES, DEL DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

EL GOBIERNO REGIONAL:

- Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Elaborar y revisar la inversión del IOARR delegado por la municipalidad al GRT señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La elaboración deberá realizarse de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y las normas técnicas de infraestructura vial interurbana y urbana en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Gestionar la libre disponibilidad física y/o arreglos institucionales. Así como los acuerdos para la sostenibilidad de la inversión ante la Municipalidad Distrital de Pachia.
- Gestionar reuniones de trabajo con los involucrados que garanticen una adecuada elaboración de la inversión IOARR.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

LA MUNICIPALIDAD:

- Conviene en autorizar al Gobierno Regional de Tacna, para que elabore la inversión IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- Conviene en brindar el apoyo técnico, logístico, administrativo en la emisión de documentos técnicos de opinión antes y durante la elaboración del Estudio de inversión, así como brindar la colaboración necesaria que solicite el Gobierno Regional de Tacna durante la etapa de elaboración de la inversión IOARR.
- Se compromete a dar operación y mantenimiento correspondiente a la inversión IOARR, señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio por ser este de competencia municipal.
- No podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos de inversión autorizados al Gobierno Regional en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el Gobierno Regional hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



- e) Brindar información documentaria y opiniones respecto al PDU, secciones viales, parámetros urbanísticos, mapa vial urbano y mapa vial de los caminos vecinales de la provincia de Tacna, en cuanto lo requiera el Gobierno Regional.
- f) En caso de existir modificación en el trazo y sección vial, emitir opiniones técnicas a la propuesta del diseño geométrico propuesto en el IOARR.
- g) Realizar las gestiones y acciones, para el saneamiento físico legal de terrenos en los casos que sean necesarios, según tramos y secciones viales obtenidos en el desarrollo del planeamiento del IOARR.
- h) Si el Gobierno Regional de Tacna rechaza los proyectos de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente convenio, la Municipalidad Distrital de Pachia no podrá volver a formular los mismos con el Gobierno Regional de Tacna.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes intervinientes coordinación, las acciones que fueran necesarias y que no estén completadas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento; para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores:

- ✓ Por el GOBIERNO REGIONAL, al Director de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos.
- ✓ Por la MUNICIPALIDAD, al Gerente Municipal

CLAUSULA NOVENA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en ejecución a cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptaran los mecanismos y medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto involucrado con el mismo, siendo facultad de la entidad correspondiente comunicar cualquier conducta u acto ilícito sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de 04 años, desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, mediante cláusula adicional o adenda correspondiente. La prórroga deberá ser registrada por el GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA RESOLUCION

De considerar pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio por las siguientes causales:

Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

Por mutuo acuerdo, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las PARTES lo acuerden por escrito.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución del convenio, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de LAS PARTES, las cuales se entenderían válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberían ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcial a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Asimismo, LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando las PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Tacna, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2024.




Sr. LUIS RAMON TORRES ROBLEDO
 DNI N° 00428265
 GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA


CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAYA
 DNI N° 40017242
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHÍA